



Los reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO, CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809.

Don Fernando VII.



Yo el Sagantem en mi legitima de D. J. Tor
 Marin en lo Auto con D. Santiago el campo sobre la Nici
 on, y nulidad de la venta de un Negro Loral y demas de
 ducido = Digo: Que como en embargo a la Junta Resolucio
 de V. en el comparendo q. a mi instancia se celebró, fu
 biese remado la contraria Recogido, y devuelva los Quini
 to y q. con dlo se estimaron como su legitimo precio,
 desembolsó mi Marido, me fue preciso proponer en for
 ma mi demanda, y con q. q. el esclavo quedase en
 poder del facultatibo e Miguel Guzman q. me autome lo
 reconocio, asi p. cautelar p. este medio los articulos q.
 podia meditar en malicia si estando en nro poder
 geligraba como p. ser enteramente inutil en el exor
 cio de Chacareria a q. mi Marido se halla destinado.

Con este objeto suplique, y pedi en el primer
 otro si de mi demanda fuese V. S. servido ordenar q.
 dho facultatibo constituyese deposito en forma, o q. se
 moviere estimandolo oportuno el Jengado, con declara
 cion de correa de Cuenta, y Negro de D. Santiago el Escla
 vo, y un alimentos. sobre lo q. nada se prometo pinda
 da reservando hacerlo en vista de la contestacion.

Esta se ha demorado, y demoraria solo en fin de pex
 judicaria, privandome de los jornales q. no desia
 estan dando un esclavo V. S. y tal vez con otros q. ten
 ga reservado p. entorpecer el termino de mi juicio q. a
 no por capricho infuso puede obtenerlo contra la Justia
 cia q. no diere, q. probada incontinenti p. la inutili
 dad del esclavo, dio merito a la Resolucion verbal a V. S.
 a nro favor, q. como remitida temerariamente a con
 trario se constituye responsable al Marido de los da
 ños dados, y perjuicios de q. desde ahora le tengo cargo.
 En estas circunstancias ha ocurrido

CA. 101
CA. 158
180 2970





SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

VALGA

**Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.**

[Handwritten signature]

mil ochocientos y nueve: En cumplimiento de lo mandado por
su señoría para que el Cirujano Miguel Guzman, q. lo
hizo en forma y conforme a lo visto al qual
prometio decir verdad, en lo q. fuere preguntado.
Refiriendo lo con instrucciones al acapice que lo com-
prende Dicho: fue en verdad q. el dho. remanente
en poder al Negocio de la dispensa: fue la pro-
gato dos veces, la una en todo un dia, y abandonada
apadrinada al obrero, o herido. y d. Faustino el
Carpintero, y la otra q. es la preter. y dias dias, sin
q. haya logrado su paradero. sin embargo de las
dilig. q. el exponencia esta practicando: fue la
primera la participo ad. Don Martin Martin
de Tron. Laguarda por medio de una Enq. la
y l. d. hablando personalmente con el mismo:
fue dho. Criado a lo paró a causa de lo dho. el
exponencia, a q. repetidas veces le recomiendo
hacerle ver q. el no aseguraba prenda con
ellos, como por q. el mismo no le obedecia en
cosa alguna, y q. si se halla no respondia p. a
el, ni su valor, en atencion a q. el dho. no era
de procuracion. fue lo declarado en la verdad, en
cuyo fin juram. fho. en el q. se afirma, y va-

de foy y lo firmis x q. 2009 f

Moel Crisman

Antoni

Manuel Camilo Pacheco

Recebo